



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Huamanga
 Más humana.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2016-MPH/A.

Ayacucho, **03 FEB. 2016**

VISTO:

El Informe N° 046-2016-MPH/A-24.27 de fecha, 18 de enero de 2016, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Reconocimiento de vínculo laboral, en 25 folios,

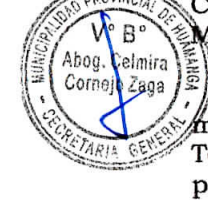
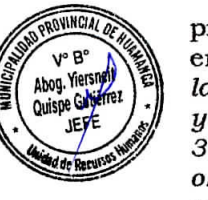
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de fecha 03 de diciembre del año 2015, emitido por el Juez del Segundo Juzgado Civil de Huamanga, en el Exp: 50-2014, sobre Impugnación de despido incausado, seguido por Ccorahua Sedano, Cirilo, contra la Municipalidad de Huamanga, se le requiere a la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el señor Alcalde Hugo Aedo Mendoza, para que en el plazo de 02 días hábiles **CUMPLA CON REPONER** al demandante CIRILO CCORAHUA SEDANO, en su centro de trabajo, en la condición de Guardián de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga u otro similar bajo apercibimiento de imponérsele una multa de 05 Unidades de Referencia Procesal.

Que, a través de la sentencia de fecha, 23 de setiembre de 2014, emitida en el proceso laboral aludido en el numeral precedente, el Juez, de primera instancia en el Octavo considerando de la misma concluye que *"el actor al haber efectuado labores como personal de Guardianía y Limpieza de la sub Gerencia de Comercio y Mercado y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; de conformidad al Artículo 37° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a labores de personal obrero sujeto al régimen laboral de la actividad privada, y al haberse verificado que entre el periodo de contratación correspondiente desde el 01 de noviembre al 15 de marzo del 2014, el actor había superado el periodo de prueba de tres meses previsto en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y como tal había alcanzado protección contra el despido arbitrario; por tanto para su despido necesitaba la existencia de causa justa y debidamente comprobada establecida en el Artículo 22° del Decreto Supremo 003-97-TR y ante su inobservancia queda configurada el despido incausado en agravio del actor, y por atentar al derecho al trabajo y la estabilidad laboral motiva la reincorporación laboral del demandante"*. Por lo que el Juez declara FUNDADA la demanda interpuesta por Cirilo Ccorahua Sedano, ordenando su reposición en condición de Guardián de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, cuando por mandato judicial se disponga la reposición de un trabajador, el mismo será de obligatorio cumplimiento, tal como lo dispone el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, al referir que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Huamanga
 Más humana.

de la autoridad judicial competente, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances.

Que, estando a los extremos de la sentencia y la Resolución N° 016 de fecha, 30 de abril de 2015, que declara CONSENTIDA LA SENTENCIA, corresponde al titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Salomón Hugo Aedo Mendoza, cumplir con los extremos de la sentencia aludida; esto es, reponer al demandante Cirilo CCORAHUA SEDANO en su centro de trabajo en condición de Guardián de Comercio y Mercado de la Municipalidad Provincial de Huamanga u otro de similar nivel.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial establecido en la Sentencia, antes descrita; y para efectos de remuneración, se deberá proyectar una Resolución de Alcaldía disponiendo la reposición como obrero permanente a Don **CIRILO CCORAHUA SIDANO**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER al demandante CIRILO CCORAHUA SEDANO en su centro de trabajo en la condición de Guardián de Comercio y Mercado de la Municipalidad Provincial de Huamanga u otro de similar nivel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a CIRILO CCORAHUA SEDANO, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE